

" 2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Oficio Núm.: 205BL16001/3193/2018
Almoloya de Juárez, Estado de México,
a 15 de noviembre de 2018

RECURSOS DE REVISION CON NO. DE FOLIO:
04143/INFOEM/IP/RR/2018,

ASUNTO: SE RINDE INFORME DE JUSTIFICACIÓN

C. JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E:

LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES, en mi carácter de Jefa del Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca; con el debido respeto, comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en el artículo 185 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios* y en los numerales Sesenta y Siete y Sesenta y Ocho, de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información*, así como de los *Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*: ante usted C. Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; rindo el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN**, dentro del recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca (UPVT) en los siguientes términos:

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

Señala la recurrente en el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); que el acto impugnado se hace consistir en:

"Niegan la información" (sic).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

" 2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Manifestando como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

"No se otorga el histórico" (sic).

II. HECHOS.

1. Con fecha 1 de octubre de dos mil dieciocho, el C. [REDACTED] presentó solicitudes de acceso a la información pública con números de folio 01260/UPVT/IP/2018 y a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual requiere la siguiente información:

"Histórico de quejas recibidas por mal servicio o atención no adecuada de Dirección de Planeación y Vinculación y del Departamento de Vinculación y Extensión o por algún otro concepto, y señalando el motivo de la inconformidad y la alternativa de solución empleada." (sic).

2. Que el seguimiento de acceso a la información de la solicitud referida en el hecho anterior, se encuentra registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).
3. Mediante el oficio número 205BL16001/291892018 de fecha 5 de noviembre de dos mil dieciocho, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia de la UPVT, solicitó a los Servidores Públicos Habilitados de la Dirección de Planeación y Vinculación y Dirección de División de Ingeniería Mecatrónica proporcionar a más tardar el día 13 de noviembre del año en curso, el análisis, confirmación o modificación de la respuesta de la solicitud, materia de este recurso, para la elaboración del informe de justificación en relación al Recurso de Revisión recaído a la solicitud de información pública de referencia.
4. A través del oficio números 205BL16000/710/2018 recibido en fecha 15 de noviembre de dos mil dieciocho, el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Planeación y Vinculación, informó lo siguiente:

*" me permito informar que se **confirma** la respuesta a la solicitud antes mencionada...." (Sic)*

5. través del oficio números 205BL13000/1242/2018 recibido en fecha 15 de noviembre de dos mil dieciocho, el Servidor Público Habilitado de la Dirección y Dirección de División de Ingeniería Mecatrónica, informó lo siguiente:

*"...se **CONFIRMA** la respuesta emitida por esta Unidad Administrativa...." (Sic)*

III. REFUTACIÓN AL ACTO IMPUGNADO.

Considerando lo anterior, y de un análisis concatenado del recurso de revisión, se advierte que resulta incorrecta la apreciación del recurrente en relación con el acto que se impugna, ya que no se niega la información respecto de la solicitud de información, toda vez que los servidores

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

“ 2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

públicos habilitados dieron respuesta en tiempo y forma, conforme a lo solicitado por el peticionario, motivo por el cual confirma su respuesta.

En consecuencia y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones; preceptos legales de los que se desprende que el sujeto obligado, en este caso la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, cumple con su obligación en contestar en tiempo y forma la solicitud información requerida, referente a la información que obra en sus archivos.

Por tal motivo, de conformidad con el último párrafo del artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se desprende que la obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida cuando el solicitante tenga a su disposición la información requerida, por lo que se confirman las respuestas de los Servidores Públicos Habilitados de la Dirección de Planeación y Vinculación y de la de la Dirección y Dirección de División de Ingeniería Mecatrónica, atendiendo al principio de máxima publicidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:

UNICO: Tener por rendido en tiempo y forma el informe justificado en mi carácter de Jefa del Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Almoloya de Juárez, Estado de México, a 15 de noviembre de 2018.



LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE TOLUCA
DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Oficio Núm.: 205BL16000/710/2018
Almoloya de Juárez, Estado de México,
a 14 de noviembre del 2018

LICENCIADA EN DERECHO
GRABRIELA AILES OLIVARES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a su oficio, en el que solicita analizar, en su caso confirmar o modificar la solicitud de información con número de folio No. 01260/UPVT/IP/2018, emitida por el que suscribe la presente, con motivo del recurso de revisión 04143/INFOEM/IP/RR/2018; al respecto me permito informar que se **confirma** la respuesta a la solicitud antes mencionada, la cual se adjunta a la presente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle cordial saludo y reiterarle mi alta consideración distinguida.

ATENTAMENTE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ING. JUAN CARLOS OLMOS LÓPEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE TOLUCA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

C.c.p.- Dra. en E. SILVIA Cristina Manzur Quiroga, Rectora de la UPVT
L.C.P. y A.P. Alberto Santamaría Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control
Archivo JCOL

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE TOLUCA
RECIBIDO
3:56 PM
15 NOV 2018
DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Dirección General de Educación Superior
Universidad Politécnica del Valle de Toluca

" 2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Oficio Núm.: 205BL16000/711/2018
Almoloya de Juárez, Estado de México, a
14 de octubre del 2018

LICENCIADA EN DERECHO
GABRIELA AVILES OLIVARES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con respecto a la solicitud de información registrada con el folio número 01260/UPVT/IP/2018, de fecha 30 de julio del 2018, en la que requiere a esta Dirección la siguiente información: "Histórico de quejas recibidas por mal servicio o atención no adecuada de Dirección de Planeación y Vinculación y el Departamento de Vinculación y Extensión o por algún concepto, señalando el motivo de la inconformidad y la alternativa de solución empleada." (SIC);

Una vez analizado el requerimiento, se atiende de manera puntual la solicitud como se indica a continuación:

La información se entrega atendiendo al principio de máxima publicidad establecida en los artículos 4, así como el 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que se establece que "Quiénes generan, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obren en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, no el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicas investigaciones."

En referencia a la solicitud de información: "Histórico de quejas recibidas por mal servicio o atención no adecuada de Dirección de Planeación y Vinculación y el Departamento de Vinculación y Extensión o por algún concepto, señalando el motivo de la inconformidad y la alternativa de solución empleada", con fundamento en el Manual General de Organización publicado en el periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del 9 de noviembre de 2011 y en las atribuciones indicadas en el acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca publicado en la Gaceta del Gobierno el 7 de julio de 2011, me permito informar que esta Dirección de Planeación y Vinculación, no genera, ni posee documentos en el que se tenga registro de quejas recibidas por mal servicio o atención no adecuada por parte de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Planeación y Vinculación, así como documentos en el que se indique el motivo de la inconformidad y alternativa de solución empleada al 1 de octubre del año en curso.

Sin otro particular, reciba cordial saludo.



ATENTAMENTE

ING. JUAN CARLOS OLMOS LÓPEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN



C.c.p. Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga, Rectora de la UPVT
L.C.P. y A.P. Alberto Santamaría Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control
Archivo/ JCOL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Almoleya de Juárez, Estado de México,

14 de noviembre del 2018

No. de Oficio: 205BL13000/1242/2018

**LICENCIADA EN DERECHO
GABRIELA AVILÉS OLIVARES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con respecto al Recurso de Revisión **04143/INFOEM/IP/RR/2018**, me permito informarle que se **CONFIRMA** la respuesta emitida por esta Unidad Administrativa a la solicitud de información con el número de folio y motivo de la solicitud siguiente:

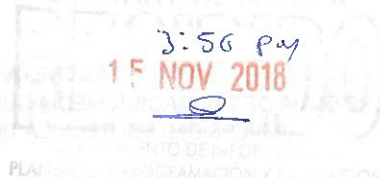
- a) 01260/UPVT/IP/2018, **"Histórico de quejas recibidas por mal servicio o atención no adecuada de Dirección de Planeación y Vinculación y del Departamento de Vinculación y Extensión o por algún otro concepto, y señalando el motivo de la inconformidad y la alternativa de solución empleada"**.
(sic)

La cual fue ingresada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) el 10 de octubre del año 2018 respectivamente; una vez analizado los requerimientos, se atiende de manera puntual las solicitudes como se indican a continuación:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley citada, los sujetos obligados sólo proporcionaran la información pública que se le requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que esta se encuentra. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Con respecto a **"Histórico de quejas recibidas por mal servicio o atención no adecuada de Dirección de Planeación y Vinculación y del Departamento de Vinculación y Extensión o por algún otro concepto, y señalando el motivo de la inconformidad y la alternativa de solución empleada"**. (sic) me permito informarle que la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, tiene por objeto lo siguiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Creación, publicado en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 13 de noviembre de 2006 y reformado el Decreto de Creación en fecha 24 de agosto de 2007 y 14 de noviembre del 2011.

- XIII. *Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización Tecnológica y otros estudios de Posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes de su entorno y capaces de promover cambios positivos en el mismo;*
- XIV. *Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación;*
- XV. *Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

" 2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

- XVI. *Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado;*
- XVII. *Impartir programas de educación continua y fomentar la cultura tecnológica en la región y en el Estado;*
- XVIII. *Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.*

En el mismo decreto establece que, para el cumplimiento del objeto, la UPVT tendrá las facultades siguientes:

- XLIX. Impartir programas académicos de calidad, conducentes a la obtención de los títulos de licenciatura, especialidad y postgrado;
- L. Adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos previstos en este decreto;
- LI. Formular evaluar y adecuar las características regionales, en su caso, los planes y programas de estudio, mismos que deberán sujetarse a las disposiciones que emita la Secretaría de Educación Pública;
- LII. Diseñar, ejecutar y evaluar su programa institucional de desarrollo;
- LIII. Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas y de apoyo, así como la estructura y atribuciones de sus órganos;
- LIV. Fomentar el desarrollo de la investigación en el sector privado, público y social;
- LV. Contribuir a la adopción y asimilación de tecnologías de vanguardia en las empresas del sector público y privado que les permitan mejorar su competitividad;
- LVI. Impulsar en forma permanente mecanismos externos de evaluación de la calidad de la docencia, la investigación y el desarrollo tecnológico a través de las evaluaciones internas y externas a fin de lograr los más altos estándares de calidad;
- LVII. Reglamentar la selección, ingreso, estancia y egreso de los estudiantes;
- LVIII. Establecer los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico, así como la selección, admisión y ascenso del personal administrativo apoyada en la reglamentación correspondiente;
- LIX. Impulsar la certificación de procesos estratégicos de gestión de los servicios y programas que apoyen las actividades académicas con el objeto de asegurar la calidad de la gestión institucional;
- LX. Promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional;
- LXI. Diseñar programas educativos con base en competencias profesionales de buena calidad con una amplia aceptación social por la sólida formación técnica y en valores de sus egresados;
- LXII. Planear y programar la enseñanza superior que imparta en un modelo curricular flexible;
- LXIII. Expedir constancias, certificados de estudio, certificados de competencias laborales y otorgar diplomas, títulos y grados académicos;
- LXIV. Gestionar equivalencias y reconocer estudios del mismo tipo educativo realizados en otras instituciones de enseñanza superiores nacionales y extranjeras;
- LXV. Crear instancias que permitan la vinculación de las actividades de la docencia, investigación y difusión de la Universidad, con los sectores público, social y privado;
- LXVI. Promover y organizar programas de prestación del servicio social, residencias y estancias u otras modalidades de vinculación entre la sociedad y la Universidad acordes a los objetos de los programas educativos;
- LXVII. Establecer órganos y mecanismos de apoyo financiero;

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

" 2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Caizada, El Nigromante"

- LXVIII. Diseñar y establecer anualmente su calendario escolar en función de los programas de trabajo aprobados por los organismos competentes, de modo que pueda cumplir de manera eficaz las actividades académicas programadas;
- LXIX. Conferir grados honoríficos, distinciones, reconocimientos y estímulos;
- LXX. Expedir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de su objeto, con base en la normatividad federal y estatal aplicable;
- LXXI. Aplicar programas de superación académica y actualización, dirigidos a los miembros de la comunidad universitarias y de la población en general; y
- LXXII. Las demás que le confieran las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Por lo anterior, me permito comentarle que este Sujeto Obligado no genera, administra o posee información respecto a **Histórico de quejas recibidas por mal servicio o atención no adecuada de Dirección de Planeación y Vinculación y del Departamento de Vinculación y Extensión o por algún otro concepto, y señalando el motivo de la inconformidad y la alternativa de solución empleada**, toda vez que de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como de las responsabilidades de los servidores públicos, en términos de lo que disponga la normatividad aplicable en la materia; señalando en su artículo 38 bis las funciones que ésta desempeñara siendo entre otras las siguientes:

A la propia Secretaría, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

III.- Formular y expedir las normas y criterios que regulen el **funcionamiento** de los instrumentos, sistemas y **procedimientos de control de la administración pública estatal**.

La Secretaría discrecionalmente podrá requerir de las dependencias competentes, la instrumentación de normas complementarias para el ejercicio de sus facultades de control.

IV.- Vigilar y supervisar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, así como asesorar y apoyar a los **órganos de control interno** de las dependencias, **organismos auxiliares** y fideicomisos de la administración pública estatal.

.....

XIV.- Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias, **organismos auxiliares**, fideicomisos de la administración pública estatal y de las unidades administrativas equivalentes de las empresas de participación estatal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas **quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México** y a los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de los citados órganos internos de control.

XVIII. Atender y dar seguimiento a las denuncias y quejas que presenten los particulares con motivo de acuerdos, convenios o contratos que celebre con las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal, así como de las empresas de participación estatal, sociedades o asociaciones a éstas.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

“ 2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

XIX. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, substanciar los procedimientos correspondientes en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del estado de México y Municipios, por sí, o por conducto de los órganos internos de control que correspondan a cada área de la Administración Pública Estatal aplicando las sanciones en los casos que no sean de la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante eses Tribunal, así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones legales aplicables, así como realizar investigaciones, inspecciones y supervisiones, a través de acciones encubiertas y usuario simulado, para verificar la legalidad, honradez, eficiencia y oportunidad de la prestación del servicios público...”

Es importante aclarar que, como la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, cuenta con un Órgano Interno de Control de la UPVT, el cual se encarga de dar atención a las quejas o denuncias que se reciben a través del SAM y al que le puede solicitar los motivos y resolución de cada queja o denuncia, a través de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Así, que si bien de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 07 de septiembre del 2017, de manera particular en el artículo 30 establece que: Al frente de cada órgano interno de control habrá un Contralor Interno, quien tendrá las atribuciones siguientes, en el ámbito de su competencia; fracciones:

XX. Recibir, tramitar, investigar y resolver las denuncias que se interpongan en contra de servidores públicos de la dependencia u organismo auxiliar, asimismo, llevar a cabo las investigaciones de oficio y las derivadas de acciones de control y evaluación de la Secretaría y de los órganos internos de control, en términos de la Ley de Responsabilidades.

XXVII. Solicitar el apoyo de las unidades administrativas de la Secretaría, cuando así se requiera.

XXIX. Atender el sistema de quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos ciudadanos, en términos de las disposiciones aplicables.

En este sentido, debemos saber que el Sistema de Atención Mexiquense (SAM) es un sistema que consiste en recibir, tramitar y atender las quejas y denuncias presentadas por la ciudadanía con respecto a un trámite o a la prestación de un servicio público, o bien en cuanto al desempeño de los servidores públicos del Estado de México.

Asimismo, se reciben y turnan a los enlaces de cada una de las dependencias del Poder Ejecutivo las sugerencias o reconocimientos expresados por la ciudadanía, ya sea para el mejoramiento de algún trámite o servicio, o por la atención brindada; cuya administración le corresponde a la Dirección General de Investigación de conformidad con el artículo 21, fracciones XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría que dictan:

XXVIII. Administrar, operar y difundir permanentemente los Sistemas de Atención Mexiquense (SAM) y el Registro Estatal de Inspectores (REI) y suscribir los convenios respectivos con otras autoridades.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

" 2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

XXIX. Proponer al Secretario los criterios y directrices para operar el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), y para la atención de las denuncias, sugerencias o reconocimientos, en términos de la normatividad aplicable.

Adicionalmente, me permito informar que de acuerdo con el Manual de Operación del Sistema de Atención Mexiquense (SAM), publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 27 de noviembre del 2007, de acuerdo al punto 7.1.2 De los Órganos de Control Interno, son los responsables de:

- 1.1.2.10 Radicación: radicar, tramitar y resolver las quejas y denuncias que la Dirección General de Responsabilidades, les turne a través del SAM, que sean de su competencia, conforme a los establecido en el punto 7.2 de este Manual.
- 1.1.2.11 Información al ciudadano y seguimiento: registrar en el SAM todas las diligencias hasta la resolución o determinación de las quejas y denuncias que la Dirección General de Responsabilidades les turne, permitiendo así al ciudadano la consulta inmediata del estado que guarda su asunto, así como verificar el seguimiento que el enlace de la dependencia u organismo auxiliar proporcione a dichas quejas y denuncias.

Por lo que este Sujeto Obligado no puede dar respuesta a la solicitud, siendo el Sujeto Obligado para conocer su solicitud la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; en términos del artículo 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y podrá realizar su consulta en:

Liga: <https://www.secogem.gob.mx/>,


Dirección: Avenida Primero de Mayo # 1731, Colonia Zona Industrial C.P. 50071, Toluca, Estado de México, Comunicarse con: Lic. Jorge Bernáldez Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México. Teléfono: (722) 275 67 00 Ext. 6695

Sin otro particular, reciba cordial saludo.

ATENTAMENTE


M en SHO. DIANA PALACIOS VALDEZ
DIRECTORA DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA MECATRÓNICA

C.c.p.- Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga, Rectora de la UPVT
c.c.p.- L.C.P. y A. P. Alberto Santamaría Ramírez.-Titular del Órgano Interno de Control de la UPVT
c.c.p.- Archivo


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE TOLUCA
MECATRÓNICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA